

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL  
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA SRA. DORIS YAUYO HUAMÁN PARA UTILIZACIÓN DE SUPERFICIE EN EL COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/ 0 1 0 6 /

SANTIAGO, 23 MAYO 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i) y 8° de la Ley N° 16.752 y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por razones de buena administración, el Director General de Aeronáutica Civil podrá celebrar contratos de arrendamientos para el otorgamiento a terceros del uso de terrenos que le sean destinados.
- b) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Sra. Doris Yauyo Huamán, Cédula de Identidad Extranjeros N° , celebraron con fecha 14 de Mayo de 2013 un contrato de arrendamiento, por un terreno de una superficie pavimentada de 28,88 mts<sup>2</sup>, al interior del Complejo Aeronáutico Quinta Normal, ubicado en Avenida Diego Portales N°3450, comuna de Estación Central de la ciudad de Santiago.

RESUELVO

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la DGAC y la Sra. Doris Yauyo Huamán, en adelante "el arrendatario", por un terreno de una superficie pavimentada de 28,88 mts<sup>2</sup>, al interior del Complejo Aeronáutico Quinta Normal, ubicado en Avenida Diego Portales N°3450, comuna de Estación Central de la ciudad de Santiago.

Los gastos que demanden la habilitación del terreno e instalaciones que se otorgan en arrendamiento deben ser íntegramente por cuenta del arrendatario de acuerdo a los requerimientos de la DGAC.

2. La superficie que se da en arrendamiento será destinada a la instalación de un Kiosco metálico para la venta de confites, bebidas, café, sándwich, etc. Para su funcionamiento el arrendatario deberá contar con los permisos administrativos competentes.
3. La renta mensual de arrendamiento será de \$95.000.- (noventa y cinco mil pesos.-), reajutable trimestralmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el mismo trimestre y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año. La renta mensual de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado, devengará los reajustes e intereses correspondientes.
4. El plazo de este arrendamiento comenzará a regir el día 01 de Junio del año 2013, terminando el día 31 de Mayo del año 2017.
5. En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, el arrendatario entregará, antes del día 30 de Junio del año 2013, una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 13, con una vigencia mínima hasta el 31 de Agosto del año 2017.

El arrendatario autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva esta boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en arrendamiento, ésta no fuere entregada oportunamente, o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo del arrendatario, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente contrato.

En caso de no acompañar la referida boleta en el plazo establecido, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin que proceda pago de indemnización por ello.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución o en el contrato de arrendamiento que se aprueba, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene, el D.L. N° 1939 y sus modificaciones posteriores.
7. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese.



*Viviana Iturriaga Piña*  
VIVIANA ITURRIAGA PIÑA  
DIRECTORA COMERCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. DORIS YAUYO HUAMÁN  
LAS SOPHORAS N°65, LOCK 17, DEPTO. 21, ESTACIÓN CENTRAL – SANTIAGO.
2. DGAC., COMPLEJO AERONÁUTICO QUINTA NORMAL.
3. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES. ✓
4. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.